



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS POR LA QUE SE ADAPTAN LOS USOS AUTORIZADOS DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS A LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS FIJADOS A NIVEL COMUNITARIO POR REGLAMENTO (CE) 396/2005.-

El Reglamento (CE) N° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y, modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo, regula el establecimiento de contenidos máximos para los residuos de plaguicidas a nivel comunitario, determinando en su artículo 18, que los productos vegetales que se comercialicen como alimento o piensos no podrán contener ningún residuo de plaguicida que supere los límites máximos que se establezcan en sus anexos II y III.

Por Reglamento (CE) N° 149/2008 de la Comisión, de 29 de enero de 2008, se modifica el Reglamento (CE) 296/2005, a fin de establecer los anexos II, III y IV que estipulan los LMR para los productos vegetales, quedando los nuevos LMR por debajo o al límite de determinación analítica para ciertas sustancias activas de productos fitosanitarios en diversos productos vegetales. Asimismo, establece para su aplicación la entrada en vigor a 1 de septiembre de 2008.

Se ha comprobado en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario que, muchos de los usos autorizados actualmente quedarán afectados por los nuevos LMR establecidos en los citados anexos II y III.

En consecuencia, de acuerdo al obligado cumplimiento del citado Reglamento (CE) 396/2005 y, en virtud de lo establecido en los artículos 32 y 42 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, esta Dirección General resuelve:

PRIMERO.- Fijar la fecha de 31 de agosto de 2008 para retirar de las autorizaciones de los productos fitosanitarios los usos que han quedado afectados por el establecimiento de LMR, por debajo de los fijados anteriormente en la normativa nacional

SEGUNDO.- Establecer como fecha límite el 1 de septiembre de 2008, para que los titulares de las autorizaciones de los productos fitosanitarios hayan reetiquetado los envases de los productos con las modificaciones que resulten de la revisión, por contener sustancias activas afectadas por los nuevos contenidos máximos de residuos.

TERCERO.- La Subdirección General de Medios de Producción Agrícolas informará a los titulares de los productos fitosanitarios sobre los usos que deberán retirarse a 31 de agosto de 2008, así como las instrucciones en documentación necesarias para la presentación de solicitudes de recuperación de usos retirados o de solicitudes para propuestas de modificación o de fijación de nuevos LMR.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante la Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Todo lo cual le comunico a efectos de su inmediato cumplimiento y notificación a los titulares, autoridades de las Comunidades Autónomas y demás interesados que puedan resultar afectados por la presente Resolución.

Madrid, 01 de julio de 2008

EL DIRECTOR GENERAL,

Carlos Escribano Mora

SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE MEDIOS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLAS.-

N/Ref.: CP